

# **DECANATO DE LOS JUZGADOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**DECANO: OSCAR GONZÁLEZ PRIETO**

En Las Palmas, a 27 de mayo de 2020

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDOS**

En las Juntas Sectoriales de las distintas jurisdicciones y especialidades del Partido Judicial de Las Palmas, celebradas entre el día 18 de mayo y 21 de mayo de 2020 se acordó la comunicación de los Acuerdos que pudieran ser de interés a los Colegios Profesionales (Abogados, Procuradores y Graduados Sociales) y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, eliminando toda referencia a datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo anterior se procede a efectuar tal comunicación.

**1.-** Toda diligencia que deba ser atendida en el edificio judicial, precisará de citación judicial o de cita previa, al existir restricciones de entrada por razón de aforo relacionado con la protección de la salud pública. La atención al público será prioritariamente vía telefónica o por correo electrónico.

### **2.- Juzgados de Instrucción.**

A. Cada Juzgado de Instrucción adoptará las medidas organizativas adecuadas con objeto de garantizar la seguridad de todos los intervinientes y personal que presta servicios en cada unidad jurisdiccional. Entre las medidas organizativas a adoptar, la básica se corresponde con la prestación de declaración en los puestos de trabajo de funcionario, de tal forma que solo puedan prestarse dos declaraciones simultáneas por Juzgado, entre puestos de trabajos situados oblicuamente.

Cada Juzgado adoptará las medidas oportunas para la práctica de diligencias de investigación cuyo número de personas cuya presencia se necesaria exceda de 2.

El marco temporal de señalamiento de diligencias de investigación es el de media hora, a efectos de control general de entrada en los juzgados. Como criterio orientativo, cada juzgado verificará que a lo largo de ese lapso temporal se respeten las distancias de seguridad señaladas en la normativa específica sobre la materia. Se adoptarán en esas franjas temporales las medidas de coordinación precisas con el personal de limpieza. Se verificará que el número de personas en la sala de espera general por planta no exceda conforme a lo establecido con criterios sanitarios de diez personas.

**B.- Se reanuda la agenda electrónica de señalamientos por delitos inmediatos leves desde el 4 de junio de 2020, estableciéndose un marco temporal de 20 minutos para el señalamiento de juicios por delito leve a través de la agenda electrónica, en horario de 10:00 a 13:00 horas.**

C.- Todos los profesionales, como se establece con carácter general, serán atendidos por el sistema de la cita previa.

### 3.- Juzgados de lo Penal

Atendiendo a razones de salud pública y limitación de aforo en el edificio judicial, salas de espera, zonas comunes y salas de vistas, necesariamente se han de reducir el número de señalamientos presenciales en turno de mañana. La previsión más optimista es de 8 señalamientos presenciales por sesión, siempre que la vista sea de corta duración y con la previsión que entre vista y vista ha de mediar un espacio de entre 10/15 minutos para limpieza y desinfección. La franja presencial ha de rondar entre los **6-8 señalamientos por sesión y unidad jurisdiccional penal**. Conforme a la anterior previsión, cada actuación presencial deberá señalarse con **un intervalo mínimo de 30 minutos**.

Esta cadencia ya venía siendo respetada con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Los actos de juicio oral de previsible extensa duración deberán ser objeto de señalamiento independiente o en franja temporal superior a la ordinaria con la finalidad de no entorpecer el resto de actos señalados y evitar la acumulación de personas en salas de espera. De igual forma, los testigos citados para prestar declaración deberán serlo en intervalos temporales sucesivos con idéntica finalidad.

### 4.- Juzgados de Primera Instancia

A.- Se mantendrán las actuaciones procesales ya programadas, priorizando, en todo caso, el carácter preferente o urgente de determinados procesos que tengan tal carácter, así como los señalamientos suspendidos como consecuencia de la suspensión de plazos y actuaciones procesales. (Audiencias Previas suspendidas, desahucios, medidas cautelares, procedimientos y procedimientos del art. 7.1. b) RD-Ley 16/20 de tramitación preferente, entre otros). Respetando la urgencia y preferencias de determinadas actuaciones procesales, el criterio general de señalamiento será el cronológico.

B.- Se procurará prevenir y anticipar en la medida de lo posible las suspensiones de juicios y actuaciones procesales que estuvieran ya programadas, avisando con suficiente antelación a las partes y a los profesionales de las suspensiones de aquellas actuaciones que no se van a practicar.

C.- Atendiendo a razones de salud pública y limitación de aforo en el edificio judicial, salas de espera, zonas comunes y salas de vistas, necesariamente se ha de reducir el número de señalamientos presenciales en turno de mañana. La franja presencial ha de rondar entre los **6- 10 señalamientos por sesión y unidad jurisdiccional de Primera Instancia**. Conforme a la anterior previsión, cada actuación presencial deberá señalarse con **un intervalo mínimo de 30 minutos**. La presencialidad habría que completarla con la celebración de juicios por medios telemáticos, bien intercalándose con los juicios presenciales, bien señalando una sesión de mañana complementaria solo con juicios telemáticos o bien hacer uso de la posibilidad de celebrar en turno de tarde, siempre que exista disponibilidad de personal funcional (LAJ y auxilio). También cabría la posibilidad de celebración de juicios telemáticos aquellos días que no se tiene asignada sala de vistas (1 o 2 horas), para aquellos juicios de escasa duración y previsiblemente sencillos.

Cada titular del órgano judicial podrá aumentar los días de celebración presencial, añadiendo a los dos días de asignación de sala de vistas los días que se consideren necesarios, condicionada tal posibilidad a la disponibilidad de salas de vistas en la planta 0 del Edificio Judicial, previa petición a Decanato.

Los actos de juicio oral de previsible extensa duración deberán ser objeto de señalamiento independiente o en franja temporal superior a la ordinaria con la finalidad de no entorpecer el resto de actos señalados y evitar la acumulación de personas en salas de espera. De igual forma, los testigos citados para prestar declaración deberán serlo en intervalos temporales sucesivos con idéntica finalidad.

Excepcionalmente, se podrá incrementar el número de procedimientos presenciales reduciendo la franja temporal entre uno y otro en aquellos supuestos en los que la situación procesal de las partes o la identidad en la representación y defensa así lo permitan y no suponga un incremento de personas en sede judicial.

#### **5.- Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Las Palmas especializado en procedimientos relativos a condiciones generales de la contratación contenidos en contratos con garantía hipotecaria, cuyo prestatario sea persona física**

A.- Se mantendrán las actuaciones procesales ya programadas, priorizando, en todo caso, el carácter preferente o urgente de determinados procesos que tengan tal carácter, así como los señalamientos suspendidos como consecuencia de la suspensión de plazos y actuaciones procesales. Respetando la urgencia y preferencias de determinadas actuaciones procesales, el criterio general de señalamiento será el cronológico.

Atendidas las particulares características de los procedimientos objeto de enjuiciamiento en esta unidad jurisdiccional, y como medida para limitar la presencia de personas en sede judicial manteniendo el ritmo de señalamientos, se propone **la agrupación de procedimientos por demandantes y entidades bancarias demandadas**, lo que permitiría la celebración de un gran número de actuaciones procesales de escasa duración con un mínimo de exigencia presencial, ante la identidad de representación y defensa.

Lo anterior se complementaría con la celebración de juicios por medios telemáticos, bien intercalándose con los juicios presenciales, bien señalando una sesión de mañana complementaria solo con juicios telemáticos o bien hacer uso de la posibilidad de celebrar en turno de tarde, siempre que exista disponibilidad de personal funcional (LAJ y auxilio). También cabría la posibilidad de celebración de juicios telemáticos aquellos días que no se tiene asignada sala de vistas (1 o 2 horas), para aquellos juicios de escasa duración y previsiblemente sencillos.

B.-. Se procurará prevenir y anticipar en la medida de lo posible las suspensiones de juicios y actuaciones procesales que estuvieran ya programadas, avisando con suficiente antelación a las partes y a los profesionales de las suspensiones de aquellas actuaciones que no se van a practicar.

Los actos de juicio oral de previsible extensa duración deberán ser objeto de señalamiento independiente o en franja temporal superior a la ordinaria con la finalidad de no entorpecer el resto de actos señalados y evitar la acumulación de personas en salas de espera. De igual forma, los testigos citados para prestar declaración deberán serlo en intervalos temporales sucesivos con idéntica finalidad.

## **6.- Registro Civil Exclusivo**

A.- Establecimiento de cita previa para todos los expedientes del Registros Civil.

Con anterioridad a la declaración del estado de alarma, la cita previa a través del 012, estaba establecida exclusivamente para los juramentos de nacionalidad adquirida por residencia, expedientes de adquisición de nacionalidad por opción, por simple presunción y recuperación, así como entrega de documentos en relación a la misma materia.

Dado el gran número de ciudadano/as que acuden en el día a día al Registro para gestiones diversas, con el fin de minimizar riesgos, se estima conveniente limitar la presencialidad, esto es, la atención presencial en la oficina, en términos idénticos a la existente durante todo estado de alarma (inscripciones de nacimiento sometidas a plazo perentorio, licencias de enterramiento, matrimonios del artículo 52 del CC, y fe de vida) estableciendo con carácter general la cita previa para la tramitación de expedientes de la clase que sea (matrimonios, rectificaciones de error, ampliaciones de datos, cambios de nombre y apellido, rectificación registral de sexo, inscripciones de nacimiento fuera de plazo, inscripciones de matrimonio fuera de plazo, inscripción de capitulaciones matrimoniales, u otros expedientes gubernativos ).

En cuanto a la expedición de certificaciones, se establece como vía preferente el correo electrónico a través de la página del Ministerio de Justicia (sede electrónica). Para aquellos usuarios que no dispongan de medios electrónicos, las certificaciones se podrán solicitar telefónicamente. Solo excepcionalmente, se expedirán de manera presencial con cita previa, a fin de evitar la masiva afluencia de usuarios al Registro Civil.

B.- Reanudación de la celebración de bodas .

Teniendo en cuenta el alzamiento de la suspensión de los plazos previsto para los días 1 y 4 de junio (plazos administrativos y procesales), la REANUDACIÓN de las ceremonias de matrimonio civil está prevista para el día CINCO de JUNIO, ampliando la agenda de las señaladas para esa fecha y sucesivas con las suspendidas (alrededor de 70), por riguroso orden de antigüedad, hasta un límite de 20 semanales .

Inicialmente se mantendrá el día viernes como día de celebración de bodas. No obstante, si se estimara necesario, se ampliaría a un día más a la semana con el fin de paliar el retraso acumulado, bien en horario de mañana o de tarde en su caso .

3.- Juramentos de Nacionalidad adquirida por residencia, así como otros tramites para la adquisición de la nacionalidad española de competencia de este Registro Civil.

Los Juramentos de nacionalidad suspendidos (141 en el período comprendido entre el 16 de marzo y 30 abril, fecha de cierre de la agenda), que estaban señalados a través del sistema de cita previa, se volverán a señalar previo contacto telefónico con los interesados. Para los restantes, se seguirá el sistema de cita previa.

El mismo procedimiento, se seguirá para la tramitación de los expedientes de adquisición de nacionalidad por opción, por simple presunción, recuperación etc, así como entrega de documentos en relación a la misma materia, señalados y suspendidos antes de la declaración del estado de alarma (16 en el mismo período señalado en el apartado anterior).

#### C.- Medidas de seguridad y limitación de aforo en la Sala de Bodas.

Se ha solicitado de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la instalación de mamparas en las mesas de los funcionarios, habida cuenta que gran parte de las actuaciones del Registro Civil, exigen un trato personalizado con los usuarios, siendo difícil, además de restar agilidad y dilatar el trámite concreto, la atención en mostrador o ventanilla de atención al público.

En cuanto al uso de la sala de bodas, se estima adecuado limitar el aforo a 10 personas máximo además de los contrayentes y testigos (total 14 personas), por razones de seguridad y con el fin de facilitar con mayor rapidez la limpieza de la sala entre una boda y otra.

Todas las personas asistentes a la ceremonia, así como las que acudan a realizar trámites presenciales en el Registro Civil, tendrán que venir provistas de la correspondiente mascarilla.

Asimismo, resulta necesario dotar a la sala de bodas del correspondiente gel hidroalcohólico o desinfectante para la higiene de manos de contrayentes y testigos, antes de proceder a la firma del acta.

### 7.- Juzgados de lo Social

A.-. Se mantendrán las actuaciones procesales ya programadas, priorizando, en todo caso, el carácter preferente o urgente de determinados procesos que tengan tal carácter, así como los señalamientos suspendidos como consecuencia de la suspensión de plazos y actuaciones procesales.

B.- Se procurará prevenir y anticipar en la medida de lo posible las suspensiones de juicios y actuaciones procesales que estuvieran ya programadas, avisando con suficiente antelación a las partes y a los profesionales de las suspensiones de aquellas actuaciones que no se van a practicar.

C.- Atendiendo a razones de salud pública y limitación de aforo en el edificio judicial, salas de espera, zonas comunes y salas de vistas, necesariamente se han de reducir el número de señalamientos presenciales en turno de mañana. La franja presencial ha de rondar **entre los 8- 10 señalamientos por sesión y unidad jurisdiccional Social**. Conforme a la anterior previsión, cada actuación presencial deberá señalarse **con un intervalo de 30 minutos**. La presencialidad habría que completarla con la celebración de juicios por medios telemáticos, bien intercalándose con los juicios presenciales, bien señalando una sesión de mañana complementaria solo con juicios telemáticos o bien hacer uso de la posibilidad de celebrar en turno de tarde, siempre que exista disponibilidad de personal funcional (LAJ y auxilio). También cabría la posibilidad de celebración de juicios telemáticos aquellos días que no se tiene asignada sala de vistas (1 o 2 horas), para aquellos juicios de escasa duración y previsiblemente sencillos.

Cada titular del órgano judicial podrá aumentar los días de celebración presencial, añadiendo a los dos días de asignación de sala de vistas los días que se consideren necesarios, condicionada tal posibilidad a la disponibilidad de salas de vistas en la planta 0 del Edificio Judicial, previa petición a Decanato.

Los actos de juicio oral de previsible extensa duración deberán ser objeto de señalamiento independiente o en franja temporal superior a la ordinaria con la finalidad de no entorpecer el resto de actos señalados y evitar la acumulación de personas en salas de espera. De igual forma, los testigos citados para prestar declaración deberán serlo en intervalos temporales sucesivos con idéntica finalidad.

Excepcionalmente, se podrá incrementar el número de procedimientos presenciales reduciendo la franja temporal entre uno y otro en aquellos supuestos en los que la situación procesal de las partes así lo permitan (juicios contra una misma empresa citada por Boletín Oficial, procedimientos de Seguridad Social defendidos por un mismo abogado...) y no suponga un incremento de personas en sede judicial.

**La limitación de la celebración presencial exigirá que los distintos profesionales (Abogados, Graduados Sociales y Procuradores) se encuentren en sede judicial y a disposición del Tribunal a la hora indicada en el señalamiento, debiendo proceder en otro caso como preceptúan los artículos 183 y 188 de la LEC y artículo 83 de la LRJS. Esta previsión regirá igualmente para los Juicios telemáticos.**

## **8.- Juzgados de lo Contencioso Administrativo**

1º. Se mantendrán las actuaciones procesales ya programadas, priorizando, en todo caso, el carácter preferente o urgente de determinados procesos que tengan tal carácter, así como los señalamientos suspendidos como consecuencia de la suspensión de plazos y actuaciones procesales. El criterio principal será sustituir la celebración de vistas y juicios **por un trámite escrito**, siempre y cuando las partes presten su conformidad con dicha opción, habida cuenta que la gran mayoría de asuntos sólo requieren la aportación y práctica de prueba documental.

Si el trámite escrito no fuera posible, se procedería al correspondiente señalamiento, dando prioridad a los procedimientos suspendidos, que se encontraban señalados durante el período antes indicado.

3º. Atendiendo a razones de salud pública y limitación de aforo en el edificio judicial, salas de espera, zonas comunes y salas de vistas, necesariamente se han de reducir el número de señalamientos presenciales en turno de mañana. La franja presencial ha de rondar entre los **8- 10 señalamientos por sesión y unidad jurisdiccional**. Conforme a la anterior previsión, cada actuación presencial deberá señalarse **con un intervalo de 30 minutos**. La presencialidad habría que completarla con la celebración de juicios por medios telemáticos, bien intercalándose con los juicios presenciales, bien señalando una sesión de mañana complementaria solo con juicios telemáticos o bien hacer uso de la posibilidad de celebrar en turno de tarde, siempre que exista disponibilidad de personal funcional (LAJ y auxilio). También cabría la posibilidad de celebración de juicios telemáticos aquellos días que

no se tiene asignada sala de vistas (1 o 2 horas), para aquellos juicios de escasa duración y previsiblemente sencillos.

Cada titular del órgano judicial podrá aumentar los días de celebración presencial, añadiendo a los dos días de asignación de sala de vistas los días que se consideren necesarios, condicionada tal posibilidad a la disponibilidad de salas de vistas en la planta 0 del Edificio Judicial, previa petición a Decanato.

Los actos de juicio oral de previsible extensa duración deberán ser objeto de señalamiento independiente o en franja temporal superior a la ordinaria con la finalidad de no entorpecer el resto de actos señalados y evitar la acumulación de personas en salas de espera. De igual forma, los testigos citados para prestar declaración deberán serlo en intervalos temporales sucesivos con idéntica finalidad.

Excepcionalmente, se podrá incrementar el número de procedimientos presenciales reduciendo la franja temporal entre uno y otro en aquellos supuestos en los que la situación procesal de las partes, o la identidad de defensa y representación así lo permita y no suponga un incremento de personas en sede judicial.

## **9.- Juzgados de Familia y Capacidad de las Personas**

A.- Se mantendrán las actuaciones procesales ya programadas, priorizando, en todo caso, el carácter preferente o urgente de determinados procesos que tengan tal carácter, así como los señalamientos suspendidos como consecuencia de la suspensión de plazos y actuaciones procesales. Respetando la urgencia y preferencias de determinadas actuaciones procesales, el criterio general de señalamiento será el cronológico.

B.- Atendiendo a razones de salud pública y limitación de aforo en el edificio judicial, salas de espera, zonas comunes y salas de vistas, necesariamente se ha de reducir el número de señalamientos presenciales en turno de mañana. La franja presencial ha de rondar entre los **6- 10 señalamientos por sesión y unidad jurisdiccional de Familia y Capacidad**. Conforme a la anterior previsión, cada actuación presencial deberá señalarse **con un intervalo mínimo de 30 minutos**. La presencialidad habría que completarla con la celebración de juicios por medios telemáticos, bien intercalándose con los juicios presenciales, bien señalando una sesión de mañana complementaria solo con juicios telemáticos o bien hacer uso de la posibilidad de celebrar en turno de tarde, siempre que exista disponibilidad de personal funcional (LAJ y auxilio). También cabría la posibilidad de celebración de juicios telemáticos aquellos días que no se tiene asignada sala de vistas (1 o 2 horas), para aquellos juicios de escasa duración y previsiblemente sencillos.

Cada titular del órgano judicial podrá aumentar los días de celebración presencial, añadiendo a los días de asignación de sala de vistas los días que se consideren necesarios, condicionada tal posibilidad a la disponibilidad de salas de vistas en la planta 0 del Edificio Judicial, previa petición a Decanato.

Los actos de juicio oral de previsible extensa duración deberán ser objeto de señalamiento independiente o en franja temporal superior a la ordinaria con la finalidad de no entorpecer el resto de actos señalados y evitar la acumulación de personas en salas de espera. De igual forma, los testigos citados para prestar declaración deberán serlo en intervalos temporales sucesivos con idéntica finalidad.

## **10.- Juzgados de lo Mercantil**

A.- Se mantendrán las actuaciones procesales ya programadas, priorizando, en todo caso, el carácter preferente o urgente de determinados procesos que tengan tal carácter, así como los señalamientos suspendidos como consecuencia de la suspensión de plazos y actuaciones procesales. Respetando la urgencia y preferencias de determinadas actuaciones procesales, el criterio general de señalamiento será el cronológico.

B.- Atendiendo a razones de salud pública y limitación de aforo en el edificio judicial, salas de espera, zonas comunes y salas de vistas, necesariamente se ha de reducir el número de señalamientos presenciales en turno de mañana. La franja presencial ha de rondar entre **los 6- 10 señalamientos por sesión y unidad jurisdiccional Mercantil**. Conforme a la anterior previsión, cada actuación presencial deberá señalarse **con un intervalo mínimo de 30 minutos**. La presencialidad habría que completarla con la celebración de juicios por medios telemáticos, bien intercalándose con los juicios presenciales, bien señalando una sesión de mañana complementaria solo con juicios telemáticos o bien hacer uso de la posibilidad de celebrar en turno de tarde, siempre que exista disponibilidad de personal funcional (LAJ y auxilio). También cabría la posibilidad de celebración de juicios telemáticos aquellos días que no se tiene asignada sala de vistas (1 o 2 horas), para aquellos juicios de escasa duración y previsiblemente sencillos.

Cada titular del órgano judicial podrá aumentar los días de celebración presencial, añadiendo a los dos días de asignación de sala de vistas los días que se consideren necesarios, condicionada tal posibilidad a la disponibilidad de salas de vistas en la planta 0 del Edificio Judicial, previa petición a Decanato.

Los actos de juicio oral de previsible extensa duración deberán ser objeto de señalamiento independiente o en franja temporal superior a la ordinaria con la finalidad de no entorpecer el resto de actos señalados y evitar la acumulación de personas en salas de espera. De igual forma, los testigos citados para prestar declaración deberán serlo en intervalos temporales sucesivos con idéntica finalidad.

Excepcionalmente, se podrá incrementar el número de procedimientos presenciales reduciendo la franja temporal entre uno y otro en aquellos supuestos en los que la situación procesal de las partes o la identidad en la representación y defensa así lo permitan y no suponga un incremento de personas en sede judicial.

C.- Formularios para concursos a utilizar por los profesionales



Varios Jueces de lo Mercantil de toda España y Letrados de la Administración de Justicia han elaborados formularios para la presentación de las solicitudes de concurso consecutivo, de concurso voluntario de persona física, de persona jurídica, de concesión del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho, así como de los anexos sobre representantes de los trabajadores, bienes registrados y procedimientos en trámite, a acompañar a las solicitudes de concurso.

Se trata de modelos estandarizados en formato PDF rellenables y con desplegados que facilitarán de forma considerable la tramitación de los concursos de acreedores, al unificar la forma de presentación de las solicitudes, con los datos que deben contener, en un contexto de futura presentación masiva de estos procedimientos.

Dadas las ventajas que ofrece la utilización de estas plantillas uniformes, la junta de sectorial de jueces de lo mercantil de Las Palmas propone que estos archivos se remitan a los Colegios de Abogados de Las Palmas y Lanzarote, Colegio de Economistas de Las Palmas y Colegio de Procuradores de Las Palmas, a los efectos de que los pongan a disposición de sus colegiados para que los utilicen, de forma voluntaria, en las solicitudes de concurso que presenten ante los Juzgados de lo Mercantil de Las Palmas.

Se acompañan los formularios relacionados.

## **11.- Actuaciones en el mes de agosto**

- Limitar en lo posible la celebración de vistas orales en tales fechas, atendido en período vacacional de que se trata y la posibilidad de que se produzcan numerosas suspensiones, frustrándose así el fin perseguido por la ley, sin perjuicio de la celebración de aquellas vistas orales cuya urgencia venga establecida con anterioridad en las leyes procesales.
- En todo caso, en el supuesto de que se acuerde la práctica de señalamientos en dicho periodo, deberá comunicarse a las partes con suficiente antelación, preferiblemente antes del 15 de junio.
- Se reducirán a los supuestos en que resulte imprescindible la práctica de notificaciones cuyo plazo precluya entre el 11 y 31 de agosto.

Conforme a recomendaciones emanadas del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 11 de mayo de 2020.

No obstante, y sin perjuicio de que a todos los efectos la conclusión sea similar, en la Jurisdicción Social se adoptó el siguiente Acuerdo relativo a las actuaciones en el mes de agosto:

“La Junta Sectorial se atiene al tenor literal de lo dispuesto en el artículo 1 del RD Ley 16/2020, de 29 de abril, así como en el artículo 43.4 de la LRJS 36/2011.”

**El Decano**